jsap

Proceso: SUCESION
Radicado: 68001.40.03.011.2000.00816.00

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, para lo que estime proveer. Bucaramanga, mayo 19 de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente se encuentra que al interior del mismo reposa solicitud recibida el 24 de marzo de 2021 proveniente de la apoderada judicial de LUZ MYRIAM MURILLO AFANADOR, en dicho escrito, la mencionada togada solicita tener para todos los efectos como valor del inmueble el contemplado en el avaluó catastral vigente, observación que considera procedente, al igual que la petición de tener en cuenta el 100% del valor del inmueble para hacer la respectiva adjudicación, de conformidad con la observación de la oficina de Registro puesta de presente por la doctora Leidy Carolina Gualdrón.

Por lo anterior, esta operadora judicial procederá a ordenarle al PARTIDOR designado dentro de la presente causa, que rehaga nuevamente el trabajo de partición para lo cual debe tener en cuenta las observaciones realizadas por la parte interesada., según el numeral 4 del artículo 509 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Dr. DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ, quien fuera designado como partidor dentro de la presente causa, que rehaga y presente en este Despacho, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación en estados de este proveído, el trabajo de partición teniendo en cuenta para ello el avalúo catastral vigente para el año 2022, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-246351 y de conformidad con lo solicitado por la abogada Leydi Carolina Gualdrón Reyes, el pasado 24 de marzo del año 2021, memorial visible en el archivo digital No. 25 del expediente digital, toda vez que le asiste razón a la togada. Por ello, en el activo bruto se debe tener en cuenta el valor total del inmueble para el año 2022, por la suma de $46.699.000, razón por la cual se deben hacer las asignaciones de conformidad con dicho valor.

SEGUNDO: Enviar de forma inmediata el link del proceso a la abogada Leydi Carolina Gualdrón Reyes y al señor partidor para que cumpla con la gestión encomendada dentro del término concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO